



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA", REPRESENTADA POR EL BIÓL. ANTONIO ENRIQUE DEL ÁNGEL FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SEMOVI" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1 Que es una institución de educación superior, creada como organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con decreto de creación número 112 del gobierno del estado de Tabasco, publicado en el suplemento B del periódico oficial número 13066 de fecha 7 de noviembre de 1998.
- 1.2 Que tiene como finalidad impulsar y consolidar la educación superior, así como realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, en los niveles de licenciatura y posgrado, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios al proceso de desarrollo regional, estatal y nacional; así como el plan de crecimiento de la oferta y demanda de educación superior en Tabasco.
- 1.3 Que tiene por objeto: formar profesionales a nivel licenciatura y posgrado, competentes y comprometidos en la aplicación de conocimientos que incidan en la solución de los diversos problemas que demanda el desarrollo; a la vanguardia en los avances científicos y tecnológicos, así como un elevado compromiso social;
- 1.4. Que la extensión universitaria es una función adjetiva, que busca, acrecentar, preservar y difundir las expresiones del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de servicio, así como promover la vinculación como una función estratégica para la detonación de



proyectos que impulsen soluciones benéficas para el desarrollo de los sectores público, privado y social; promueve el fortalecimiento de la cultura, el deporte y el Servicio Social para la formación integral de los estudiantes, con la finalidad de mejorar el estilo y la calidad de vida de toda la comunidad.

- 1.5 Que el Biól. Antonio Enrique del Ángel Flores, cuenta con nombramiento, emitido por el ejecutivo del estado de Tabasco, de fecha 29 de enero de 2019, para ser rector de esta institución de educación superior.
- 1.6 Que el rector de "**LA UNIVERSIDAD**", está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y VIII del decreto de creación de la "**LA UNIVERSIDAD**", así como el acuerdo número 03.01.06.03.2019.R.; emitido por la H. junta directiva el día 06 de marzo de 2019.
- 1.7 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, ranchería Paso y Playa, en el municipio de Cárdenas, Tabasco. c.p. 86500; R.F.C. UPC981108-NG1.

2.- Declara "**SEMOVI**":

- 2.1 Que forma parte de la administración pública centralizada del estado de Tabasco, uno de sus principales fines es el promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la movilidad.
- 2.2 Que el 13 de enero de 2020, el Dr. Narciso T. Oropeza Andrade, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, como Secretario de Movilidad del Estado de Tabasco por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y de Vinculación en términos de los artículos 37, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7, fracciones III, V, VI, IX y 13, fracciones II, XXXVIII y XLIX de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.
- 2.3 Que dentro de las unidades administrativas que la integran, se encuentra la Subsecretaría de Transporte, la que entre otras tiene las siguientes atribuciones: planear, programar, organizar, controlar las evaluaciones para operar unidades de transporte público y privado;
- 2.4 Que, en el ámbito de su competencia, está facultada para celebrar todo tipo de convenios encaminados al cumplimiento de los artículos 1ro. Y 4to. Constitucionales.



2.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en periférico Carlos Pellicer Cámara s/n esquina Distrito Minatitlán Fraccionamiento Pagés Llergo, C.P. 86125, Villahermosa, Tabasco.

3.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1 En razón de que ambas entidades forman parte de la administración pública estatal, deciden establecer los lazos de colaboración para fortalecer la formación integral del recurso humano a través de la educación continua y capacitación, mediante el presente convenio de colaboración.

3.2 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" conjunten esfuerzos, capacidades y recursos, para incrementar las relaciones de educación continua e innovación tecnológica y fortalecimiento de la vinculación. Contribuyendo con servicios de capacitación, consultoría, asistencia técnica y espacios de formación práctica.

SEGUNDA. ALCANCE.

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitada se mencionan a continuación:

- a) La Capacitación profesional: mediante la educación continua, actualización profesional y de posgrado, cursos, talleres, conferencias entre otros.
- b) Fortalecer la vinculación institucional.



- c) Promover y desarrollar capacitación profesional continua en materia de transporte, seguridad, servicios al público, primeros auxilios, vida saludable, ciudades sostenibles, capacitación para servicios al turismo.
- d) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LAS PARTES" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- e) Fortalecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de la "SEMOVI".
- f) Promover los criterios de sostenibilidad de la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030), en los planes o proyectos de desarrollo en materia de infraestructura correspondiente a la SEMOVI.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Cuando se determinen proyectos o acciones específicas, "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" formularán el contenido de programas y acciones, los cuales, al ser integrados y aprobados, podrán ser concretados en convenios específicos que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**".

1. Capacitación, Cursos, talleres, sobre el tema de movilidad en el Estado.
2. Asistencia en capacitación profesional sobre los temas de mutuo interés.
3. Participación conjunta en la atención de convocatorias en temas de mutuo interés.

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial, en su aspecto patrimonial, se regulará de conformidad con lo acordado en los convenios específicos.

QUINTA. PUBLICACIONES.

En caso de que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" decidan publicar los resultados de las acciones derivadas del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "**LA UNIVERSIDAD**" o de "**SEMOVI**" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada convenio específico.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

Para efectos del presente convenio y para la liberación de la parte ante el incumplimiento del convenio por esta situación, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, debiendo notificar en tiempo y forma por escrito y señalando los hechos a su contraparte.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

El personal que designe "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" para la realización de las acciones de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

Ninguna de las partes, ni "**LA UNIVERSIDAD**" ni "**SEMOVI**" podrán ceder o transferir los derechos y responsabilidades derivados del presente convenio, o de los convenios específicos, entre sí, o terceros.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.

Salvo pacto en contrario, "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" acuerdan cumplir todas y cada una de las responsabilidades pactadas en este convenio general.



DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

La comunicación de tipo general, referente a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" en sus respectivas declaraciones a través del enlace que se designe.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" por mutuo acuerdo, debiendo notificar por escrito a la otra con un mes de anticipación, previa exposición de motivos, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los convenios específicos que se estén llevando a cabo, debiendo realizarse conforme a su naturaleza, y hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, podrá refrendarse de común acuerdo entre las partes, contados a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDOS.

El presente convenio constituye el acuerdo entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que firme el mismo.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**SEMOVI**" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, y en los términos legales aplicables.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de mayo de 2021.



Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "SEMOVI"

Biol. Antonio Enrique del Ángel Flores
Rector

Dr. Narciso T. Oropeza Andrade
Secretario de Movilidad

TESTIGOS

M.C. Petrona Gómez Rivera
Secretaria Académica

Ing. Amado Miguel Ojeda Ortiz
Subsecretario de Movilidad

M.A. Reyna Isabel Clemente Custodio
Secretaria de Administración
y Finanzas

M.A. Juan Francisco Cabrera Gutiérrez
Subsecretario de Transporte

Este Convenio quedó registrado en el Libro Oficial de Convenio del año 2021, de esta unidad administrativa de la Universidad Popular de la Chontalpa con No. de Registro 008/21 Folio 016

REVISIÓN JURÍDICA

M.D. Soledad Asunción Quintero Díaz.
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos
adscrita a la Universidad Popular de la Chontalpa.

APROBADO